

**Diputado Presidente de la Mesa Directiva.**

**Congreso del Estado de Guanajuato.**

**LXV Legislatura.**

**Hades Berenice Castillo Aguilar**, Diputada a la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, en ejercicio de mis atribuciones como Legisladora, atentamente comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea una Iniciativa de Decreto a fin de adicionar una fracción al artículo 8º de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato en consideración de la siguiente:

#### **Exposición de motivos.**

1. Uno de los síntomas más visibles de descomposición social es cuando los gobernados nos sentimos vulnerables y expuestos ante la presencia de la autoridad, cuando los abusos vienen de quienes nos deberían de procurar protección y cuidado; Cuando esto sucede pocas son las explicaciones que podríamos darle a la ciudadanía.
2. No omito destacar el trabajo de los buenos elementos que a diario exponen su vida para desempeñar su trabajo en las distintas instituciones de seguridad pública, aquellos que seguramente son más y que de manera

profesional velan por la seguridad de todos los guanajuatenses, esos servidores públicos merecen todo nuestro apoyo y reconocimiento.

3. Sin embargo, trascienden los malos elementos que abusan de su poder, que hostigan a la ciudadanía muchas veces de manera injustificada, que propinan agresión, uso excesivo de la fuerza y tratos inhumanos; Nadie merece la humillación y la brutalidad policiaca, aun al más ruin de los delincuentes habrá de respetársele las garantías individuales que consagra nuestra constitución.
4. No se trata de defender a toda aquella persona que sea detenida, tampoco de abogar por los delincuentes u obstaculizar la labor de quienes tienen la más difícil tarea de brindar seguridad, **se trata en todo caso de evitar la degradación humana y la civilidad de quienes deben de hacer valer la compostura ciudadana.**

La brutalidad policiaca se convierte en un símbolo que distingue a las corporaciones en donde la disciplina se relaja y es propiciada por aquellos gobernantes que promueven el abuso de autoridad como método.

5. Tal es el caso del Municipio de Guanajuato en donde se ha vuelto recurrente las historias y testimonios de quienes han sufrido vejaciones, malos tratos y agresiones por parte de los elementos de seguridad, tal como el que trascendió el fin de semana pasado en la panorámica de esta ciudad en donde un video grabado por un ciudadano y subido a las redes sociales nos permite ser testigos de un uso excesivo de la fuerza, injustificado y desproporcional.

**Alejandro Navarro alcalde de esta capital ha dejado testimonio la banalidad con la que despacha la seguridad de nuestro municipio ya que lo mismo se viste con uniforme policiaco para ejecutar sus**

**rondines Tik Tokeros llamados “operativo descuelgue”, que utiliza una patrulla para trasladarse a un partido de futbol a la ciudad zapatera, o desayuna con personajes de ficción jugando así con nuestra seguridad.**

**Sus operativos alcoholímetro son auténticas redadas, trampas sin criterio, espectaculares shows montados para cazar a los ciudadanos y hostigar al turismo y que sobretodo no son efectivos para combatir al crimen y la delincuencia.**

**A mí ya me paso, yo si hablo por experiencia propia: mi familia tuvo que sufrir como muchos guanajuatenses la prepotencia y los malos tratos de un gobierno municipal que no se apega a protocolos de actuación y que actúan con un uso desproporcionado de la fuerza y sin criterio.**

**¡Mucho tendría que replantearse este Presidente Municipal sobre su actuar y el daño que le hace a nuestro Municipio!**

- 6. ¿Quién de los presentes no ha padecido o conoce a alguien que haya tenido que lidiar con arbitrarias detenciones y atropellos a sus derechos humanos?**

Creo que todos tenemos por lo menos una historia para compartir no solo de Guanajuato capital, si no en todos los municipios de nuestro Estado.

- 7. Es por eso que urge que existan protocolos claros para la protección de los derechos humanos ante la brutalidad policiaca y las detenciones arbitrarias, con el firme propósito de garantizar al gobernado la salvaguarda de sus derechos civiles y poder brindar seguridad sin riesgo a ser humillado, sobajado o agredido físicamente por un uso excesivo de la fuerza injustificado.**

8. Al respecto el Capítulo III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato esboza en sus artículos 55 a 58 principios y conceptos para el uso de la fuerza policial, siendo esta toda la normatividad vigente que podría servir para la capacitación y adiestramiento de los elementos de seguridad.

**¡Coincidirán conmigo entonces que el esfuerzo por concientizar a los cuerpos de seguridad es muy pobre hasta el momento!**

9. En su Vigésimo Séptimo informe de actividades correspondiente al año 2020 la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deja en evidencia la pobre actividad para concientizar a los responsables de seguridad en el respeto y cuidado de los derechos humanos.

Siendo que de los 743 expedientes de queja abiertos (que por cierto son muy pocos para las dimensiones presupuestales de este elefante blanco) 503 están relacionadas a las instituciones policiales de Guanajuato, destacándose la Fiscalía General del Estado a cargo del Carlos Zamarripa con 211 quejas abiertas y Guanajuato Capital como el tercer municipio con mayores incidencias a penas por debajo de León e Irapuato.

Sin embargo, **los esfuerzos institucionales encabezados por el Procurador han sido muy limitados al confesar en el mismo informe que durante este periodo apenas y logró capacitar a 2,200 servidores públicos con función policial.**

10. Es por lo anteriormente expuesto que considero indispensable acudir a esta tribuna **a exigir de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a que en ejercicio de sus facultades intensifique su labor**

**en la concientización, capacitación y protección de los Derechos Humanos de los guanajuatenses.**

Al tiempo que me permito presentar ante esta soberanía una iniciativa de ley con la finalidad de adicionar una fracción al artículo 8º de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a efecto de que el citado ente tenga como atribución en colaboración con Municipios y el Estado **el diseño, elaboración, difusión y promoción de protocolos de detención y aseguramiento de personas y el uso de la fuerza policial.**

11. La presente iniciativa registraría para sus efectos los siguientes impactos:

- **IMPACTO PRESUPUESTAL.**

La presente iniciativa de principio no genera impacto alguno, a reserva de que la Procuraduría de los Derechos Humanos estudie, programe y proyecte las acciones a realizar con esta nueva atribución.

- **IMPACTO ADMINISTRATIVO.**

De manera inicial la iniciativa no contempla la creación de estructuras o impacta en las ya existentes.

- **IMPACTO JURIDICO.**

En cuanto a la atribución que se propone adicionar a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- **IMPACTO SOCIAL.**

Impactaría en cuanto a la certeza jurídica que beneficiaría a la ciudadanía del cómo deben de proceder los elementos de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

Protegería además a los ciudadanos en la violación de sus derechos fundamentales, brindando un marco jurídico para la actuación y despliegue de las instituciones policiales.

Es por ello que se propone y solicito la aprobación por la Asamblea del siguiente proyecto de Decreto:

Artículo Único. Se añade como fracción cuarta del artículo 8º recorriendo las demás fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

**Artículo 8o.** *La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:*

**I.** .....

**II.** .....

**III.** .....

**IV.** *En colaboración con el Estado y Municipios diseñar, elaborar, difundir y promover protocolos de actuación para la detención y aseguramiento de personas en el uso de la fuerza policial.*

**V.** .....

**VI.** .....

**VII.** .....

**XXI.** *Las demás que le otorgue la presente Ley u otras disposiciones jurídicas.*

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Siendo cuanto Diputado Presidente.

A t e n t a m e n t e.

Guanajuato, Guanajuato, 04 de Noviembre de 2021.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo.

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

<b>Información de Notificación:</b>	<b>Asunto:</b>	Iniciativa de Decreto a fin de adicionar una fracción al artículo 8º de la Ley para la Protección de
	<b>Descripción:</b>	Iniciativa de Decreto a fin de adicionar una fracción al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato
	<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1825_20211102214706659.pdf	
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 03:48:41 a. m. - 02/11/2021 09:48:41 p. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

**Cadena de Firma:**

67-40-37-d8-c6-58-ba-a2-33-13-c7-20-83-2e-0b-36-76-df-13-c6-85-0b-4c-37-4d-22-83-6c-38-c3-df-2a-bd-0c-53-f7-07-cc-82-26-78-37-80-fd-08-bc-f3-ea-98-e5-33-1f-ec-e9-c1-71-38-54-ed-06-09-76-91-cd-16-e5-05-80-8d-6a-2b-f3-f2-e8-73-2b-7c-93-73-36-cc-a6-a6-aa-90-22-12-e2-5b-72-45-75-0a-0e-89-38-06-d6-2c-2c-0f-73-bb-8b-c0-7d-78-86-4e-07-ef-a5-17-70-d9-2b-e7-92-89-04-ca-e7-9d-77-e1-92-9d-71-f0-95-3d-c5-d1-09-cd-30-f3-28-a2-85-3a-ee-8d-6e-e5-38-26-22-96-4e-bb-5d-b2-97-0d-73-15-56-39-87-64-ad-bd-67-46-ae-30-68-79-44-de-0f-18-aa-75-d1-44-0e-ac-52-81-52-f1-ff-d2-af-8f-cd-bf-38-df-b5-c7-b6-28-f9-cb-90-90-8b-5d-19-74-83-e6-17-3d-30-5e-59-6b-a4-e7-f3-24-8c-f4-69-bd-75-3a-89-52-66-55-16-ce-1f-a1-65-62-af-91-05-cb-56-3b-d9-7f-b4-d3-29-e3-de-78-63-b2-80-15-8e-a5-e5-75-91-ca-4c

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 03:51:33 a. m. - 02/11/2021 09:51:33 p. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 03:51:34 a. m. - 02/11/2021 09:51:34 p. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637714866944661955
<b>Datos Estampados:</b>	+ZyhFPdwf3eORUOuX8D9cpBrZxQ=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	263554094
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 03:51:37 a. m. - 02/11/2021 09:51:37 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 Revocación: No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 03:16:49 p. m. - 03/11/2021 09:16:49 a. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

1d-60-ae-28-be-d3-a4-22-d3-6a-36-65-fc-a5-bf-f9-d8-0f-f1-3a-fb-bb-70-eb-83-74-e9-88-54-79-a2-87-7a-91-a8-6a-84-be-4d-c1-ac-8a-b9-52-2e-22-dd-b5-33-b1-71-c0-c8-02-85-1c-48-bb-d2-16-3e-dd-77-21-af-8e-34-7e-8d-d6-99-3b-6f-5f-0d-8e-9e-0b-ed-fb-03-b6-12-18-69-fa-cc-e5-f0-eb-07-69-c9-be-a3-bc-bc-c6-ea-47-27-96-d1-cc-bb-29-88-15-98-33-42-fa-83-bf-f7-51-2c-03-7d-aa-ee-3b-50-d8-79-37-d2-c3-29-d5-34-15-c6-a7-c4-03-07-cb-ac-2f-5d-2e-d9-0c-66-db-f6-16-47-da-74-10-38-4e-7b-38-30-09-7b-9d-f0-2a-56-21-f8-ff-cf-e3-6c-31-e5-11-75-6c-60-8e-38-22-7c-e0-12-c9-d3-e7-82-c6-70-f5-97-09-2c-10-5a-6d-05-c2-2b-2e-b7-44-73-a4-ec-7a-72-62-0e-4d-04-9a-74-b2-5c-4b-b4-86-85-ab-92-8f-8e-cb-40-22-bc-06-7d-b1-10-c0-39-d7-13-ed-eb-ce-d9-d3-7f-72-c4-d6-d8-11-cc-66-00-e6-37-a4-d7-91-e1-18-c1-48

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 03:19:41 p. m. - 03/11/2021 09:19:41 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 03:19:42 p. m. - 03/11/2021 09:19:42 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637715279826869187

Datos Estampillados: 1Jv7r/m1K2Wm/SxpRNX/iM+jX68=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 263562826

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 03:19:45 p. m. - 03/11/2021 09:19:45 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada